

Quito, 08 de mayo de 2017.

Señora
MARIA PAULINA BURBANO DE LARA MONCAYO
Gerente General
HOTELMASHPI S.A.
Presente. -

De mi consideración:

Yo, Diana María De Fátima García Tola comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a transferir a título de aporte a fideicomiso mercantil al FIDEICOMISO SACOPO ciento noventa y tres mil novecientas nueve (193.909) acciones ordinarias y nominativas pagadas de la compañía HOTELMASHPI S.A., caracterizadas de la siguiente manera:

CEDENTE

Nombre: Diana María De Fátima García Tola
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C.: 0904840980
Número de Acciones: 193.909
Valor nominal: 1,00

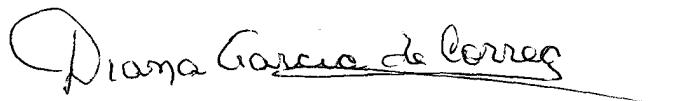
CESIONARIO

Nombre: FIDEICOMISO SACOPO
Nacionalidad: Ecuatoriana
RUC: 1792551633001

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tengo sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar mis derechos respecto de las acciones lo hago con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mí.

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de HOTELMASHPI S.A.

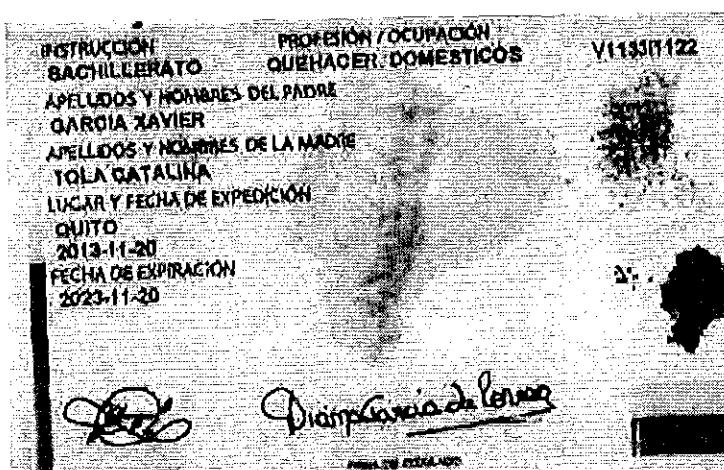
Atentamente,



Diana María De Fátima García Tola
CEDENTE



FIDEICOMISO SACOPO
Representado por: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Álvaro José Pól García
Gerente General
CESIONARIO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792551633001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO SACOPO

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
CONTADOR: ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/01/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/01/2016 FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/02/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: SUECIA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Email: rromero@holdun.com Teléfono Domicilio: 023946740

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO AFIC
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERtos	1
JURISDICCión	ÁREA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000701048
Fecha: 12/05/2017 10:03:53 AM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792146127001
RAZON SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POLÍT GARCIA ALVARO JOSE
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008 FEC. CONSTITUCIÓN: 24/07/2008
FEC. INSCRIPCION: 30/07/2008 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BÁTAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Teléfono Trabajo: 023946740 Email: infoecuador@holdun.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCIÓN:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONA 9
Si estás ya en la página de inicio, y quieres registrar devoluciones y/o representaciones dirígete a la sección "Registros".
CCB:
GC34070 23 ENE. 2017 S. 1000
Atención: <i>Bogotá</i>
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ATENCIÓN TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPBV011200 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 23/01/2017 13:56:12

346

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:
ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
Presente.-

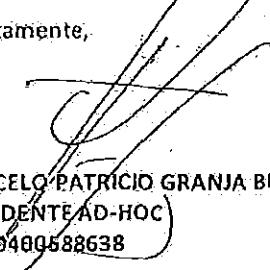
De mi consideración:

Por medio de la presente cumplome comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

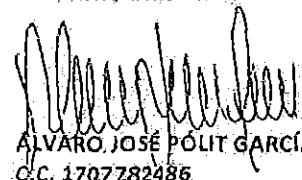
HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,


MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo: Quito, 12 de enero de 2017.


ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

TRÁMITE NÚMERO: 3146



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(AÑOS):	3

2. DATOS ADICIONALES:

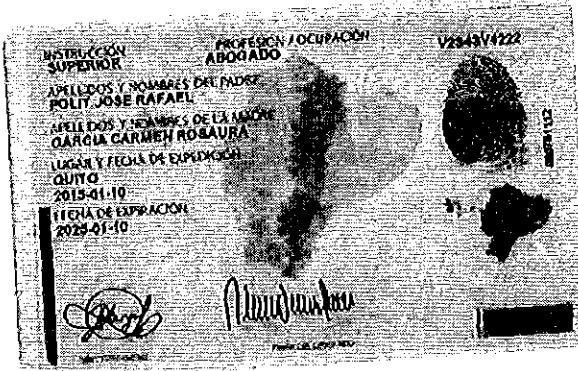
CONST. RM# 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CÁMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Abg. María Laura Delgado Viteri



**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Quito – Ecuador**

**NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA**

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P04450

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO “FIDEICOMISO SACOPO”

Otorgan:

**“SACOPO CIA. LTDA, HOLDUNTRUST
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.”**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, martes veintitrés de Diciembre de dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública: (i) La señora DIANA MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA TOLA, en calidad de Gerente de la compañía SACOPO CIA. LTDA, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse; (ii) El señor JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, quien comparece en calidad de Gerente General y como tal representante legal de HOLDUNTRUST,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal Edificio Prismá Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460664 abg. María Laura Delgado Viteri

Email: info@notaria21-quito.com

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; a quienes de conocerle doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de un fideicomiso mercantil irrevocable de administración y tenencia de inmuebles y acciones, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes partes:- **UNO PUNTO UNO)** SACOPO CIA. LTDA, debidamente representada por su Gerente, la señora Diana María de Fátima García Tola, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse. **UNO PUNTO DOS)** HOLDUNTRUST ADMNINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Francisco Andrade Dueñas, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.**- Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable, que se otorga al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación.

a) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. b) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro. c) Los términos “en el presente”, “del presente”, “en virtud del presente” y términos similares se refieren al presente contrato de FIDEICOMISO en su totalidad y no a una cláusula u otra subdivisión en particular del mismo. d) Las referencias a una cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del presente contrato de FIDEICOMISO; e) Las referencias a cualquier norma se refieren a dicha norma, vigente a la fecha con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones e incluyen cualquier norma y reglamentación sucesoras de la misma con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones; f) Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; g) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas: **ACCIONES:** Son las acciones nominativas de propiedad de la CONSTITUYENTE, que se aportan en este acto, o en el futuro. **BENEFICIARIO:** Es el CONSTITUYENTE, o sus sucesores en derecho, o a quien este hubiere cedido sus derechos fiduciarios a cualquier título de acuerdo a la legislación vigente. **CONSTITUYENTE:** Es la compañía denominada SACOPO CIA. LTDA. sociedad anónima debidamente constituida y organizada bajo la legislación de la República del Ecuador, o sus sucesores en derecho. **FIDEICOMISO:** Es el patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica que se constituye como consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato, el que es representado legalmente por la FIDUCIARIA, y que para efectos de identificación se le denominará “FIDEICOMISO SACOPO”.

Dir.: Av. Repùblica del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668
Email: info@notaria21-rio.com

Notaría 21^º
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Víteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

FIDUCIARIA: Es la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

quién de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, administra y ejerce la representación legal del FIDEICOMISO.

INMUEBLES: Son los bienes inmuebles de propiedad del CONSTITUYENTE, a ser aportados al FIDEICOMISO para el cumplimiento del presente contrato.

SUBCUENTAS: Son los registros contables y de reportes que la FIDUCIARIA manejará dentro del FIDEICOMISO, a efectos de anotar en cada una de ellas, según corresponda: (i) los aportes de bienes realizados por el CONSTITUYENTE a favor del FIDEICOMISO; (ii) la proporción de derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, que les corresponde a los respectivos BENEFICIARIOS en virtud de las cesiones de derechos a ser realizadas por el CONSTITUYENTE, (iii) los resultados que generen las ACCIONES de propiedad del FIDEICOMISO, a prorrata de la proporción de los respectivos BENEFICIARIOS dentro del FIDEICOMISO. En tal sentido, cada BENEFICIARIO tendrá su respectiva SUBCUENTA dentro del FIDEICOMISO.

TERCERA: ANTECEDENTES.- TRES PUNTO UNO) El CONSTITUYENTE ha considerado conveniente y necesario establecer un mecanismo de administración accionarial e inmobiliario versátil e idóneo para la administración de sus bienes; éste consiste en un fideicomiso de administración y tenencia de inmuebles y acciones, que no va a realizar actividad empresarial u operar negocios en marcha. En ese sentido, los ingresos que llegare a recibir en cumplimiento de su objeto, se hallan exentos de la determinación del Impuesto a la Renta de conformidad con la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucre y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-lio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

legislación vigente. **TRES PUNTO DOS)** El CONSTITUYENTE ha manifestado expresamente su decisión, libre y voluntaria, de comparecer a la constitución del presente FIDEICOMISO. **TRES PUNTO TRES)** HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente facultada para administrar, en calidad de Fiduciaria, los negocios fiduciarios que se determinan en la Ley de Mercado de Valores. **TRES PUNTO CUATRO)** El CONSTITUYENTE ha designado, libre y voluntariamente, a HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A para que desempeñe las funciones de Fiduciaria del presente Fideicomiso y cumpla con las instrucciones que se establecen más adelante. HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, comparece a la suscripción del presente contrato en buena fe de las declaraciones e intenciones del CONSTITUYENTE. **CUARTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.**- Por medio de este instrumento se constituye el Fideicomiso Mercantil denominado “**FIDEICOMISO SACOPO**”, en adelante el **FIDEICOMISO**, el cual consiste en un patrimonio autónomo, independiente de aquel o aquellos del CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se encuentra integrado por los bienes aportados por el CONSTITUYENTE. Ni el FIDEICOMISO ni sus activos pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucre y Portugal Edif. La Brama Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668
Email: info@notaria21-uv.com

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viterí



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas del CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general y estará afectado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

- Amparados en lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, mediante este instrumento, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el CONSTITUYENTE aporta y transfiere al FIDEICOMISO – a título de fideicomiso mercantil-, sin reserva ni limitación alguna, los siguientes bienes: **CINCO PUNTO UNO:**

Un mil trescientas acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la número quince mil setecientos setenta y siete (15777) a la número diecisiete mil setenta y cinco (17075) inclusive, y la número veintisiete mil seiscientos ochenta y siete (27687), contenidas en los títulos veintinueve (29), cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) en la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., correspondientes al capital accionario de la compañía, transferencia que la realiza mediante la entrega en esta fecha de los respectivos títulos de acción, debidamente endosados a favor del FIDEICOMISO. Adicionalmente a la nota de cesión, la CONSTITUYENTE suscribe conjuntamente con el Fideicomiso una carta mediante la cual se comunica a la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. del endoso de las acciones para efectos de que la misma sea registrada por el Representante Legal, en el libro de acciones, y accionistas y se notifique a las autoridades

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-utio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

correspondientes. El CONSTITUYENTE se reserva el derecho a realizar a futuro, también a título de fideicomiso mercantil irrevocable, otros aportes de ACCIONES y/o de INMUEBLES. Para efectos de valoración de los bienes, los bienes fideicomitidos serán contabilizados en el patrimonio autónomo al valor que expresamente y por escrito instruya la Constituyente. En caso de existir avalúos para la valoración de los bienes, el Perito que suscriba el correspondiente informe será responsable civil y penalmente por la veracidad del contenido de dicho informe. Desde ya, el CONSTITUYENTE cede y transfiere a favor del FIDEICOMISO, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos tanto políticos como económicos y todas las meras expectativas que el CONSTITUYENTE tenga o pudiere llegar a tener en las compañías por la calidad de propietarios de las ACCIONES que se ceden, inclusive por las utilidades de años anteriores o del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudieren tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido y derechos sobre cualquier cuenta patrimonial que corresponda a tales ACCIONES; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor del FIDEICOMISO, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las ACCIONES que en tales aumentos habrían correspondido al CONSTITUYENTE por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ellos, todo lo cual, de manera

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portales, Barrio Los Pinos Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-utq.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viterí



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

exclusiva en cuanto se refiere a las ACCIONES que son objeto de transferencia. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de las ACCIONES como aporte del CONSTITUYENTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia de las ACCIONES, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del CONSTITUYENTE o de las compañías, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el CONSTITUYENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución o donación alguna por parte del CONSTITUYENTE, y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos, conforme lo señala la Ley. SEXTA:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-nio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DECLARACIONES DEL CONSTITUYENTE.- El CONSTITUYENTE declara, bajo juramento, lo siguiente:

SEIS PUNTO UNO) Que los bienes que transfieren al FIDEICOMISO se encuentran libres de toda limitación de dominio y disposición, que los bienes no se encuentran afectados por juicios, embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley.

SEIS PUNTO DOS) Que los bienes que transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fideicomiso mercantil irrevocable.

SEIS PUNTO TRES) Que los bienes que transfieren al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y en especial garantizan que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o el lavado de activos.

El CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los recursos que se transfieren a título de fideicomiso mercantil, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso de que se inicien investigaciones sobre el CONSTITUYENTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden.

SEIS PUNTO CUATRO) Que no se halla inmerso en ninguna prohibición de la Ley de Mercado de Valores y demás normas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucia y Potosí, Barrio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668
Email: info@notaria21-nio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

aplicables. **SEIS PUNTO CINCO)** Que la constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros. **SEIS PUNTO SEIS)** Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias a efectos de constituir el presente FIDEICOMISO. **SEIS PUNTO SIETE)** Que no existe ningún impedimento normativo ni financiero para constituir el presente FIDEICOMISO. **SEIS PUNTO OCHO)** Que conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que tienen de conformidad con este contrato. **SEIS PUNTO NUEVE)** El CONSTITUYENTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, Burós de Información Crediticia o Registro de Datos Crediticios, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia, Registro de Datos Crediticios y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **SEIS PUNTO DIEZ)** Que toda la información y documentación que ha entregado a la FIDUCIARIA es veraz y fidedigna, y liberan de responsabilidad a la FIDUCIARIA por cualquier hecho que se produzca a causa de errores, inconsistencia o falta de información entregada a la FIDUCIARIA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **SÉPTIMA: - OBJETO E**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-utp.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.- El presente FIDEICOMISO tiene por objeto la administración y tenencia de los INMUEBLES y las ACCIONES aportadas y transferidas en propiedad por el CONSTITUYENTE, a favor del FIDEICOMISO, para que sean destinados a los fines, términos y condiciones estipulados en la presente cláusula del FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia que el presente FIDEICOMISO es de administración y tenencia de inmuebles y acciones, por lo que no realizará actividad empresarial ni de gerenciamiento ni operación de la compañía cuyas acciones son aportadas al FIDEICOMISO. Para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, a nombre del FIDEICOMISO, cumplirá con las instrucciones fiduciarias estipuladas a continuación:

SIETE PUNTO UNO) Registrar, como propiedad del FIDEICOMISO, las ACCIONES aportadas en la presente fecha por el CONSTITUYENTE, a favor del FIDEICOMISO, en la respectiva SUBCUENTA del CONSTITUYENTE. Los bienes a ser aportados en el futuro, tanto ACCIONES como INMUEBLES o recursos, también serán registrados como propiedad del FIDEICOMISO, en la SUBCUENTA que corresponda. Adicionalmente, la FIDUCIARIA, con la colaboración del CONSTITUYENTE, de acuerdo al aporte realizado, realizará las gestiones que sean necesarias a efectos de notificar y/o inscribir tales transferencias de dominio a favor del FIDEICOMISO ante los registros públicos y privados que corresponda como, por ejemplo: Superintendencia de Compañías, Libros de Acciones y Accionistas de las compañías, títulos y talonarios de las compañías, y demás instituciones del estado que así lo requieran.

SIETE PUNTO DOS) Como

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucre & Mariscal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 24606100
Email: info@notaria21-rio.com
Notaría 21
Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Víteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

consecuencia del aporte de los INMUEBLES o las ACCIONES efectuadas en la presente fecha o en el futuro por el CONSTITUYENTE a favor del FIDEICOMISO, dicho FIDEICOMISO, a su vez, reconocerá a favor del CONSTITUYENTE, derechos fiduciarios por dicho aporte. **SIETE PUNTO TRES)** Tener bajo su propiedad las ACCIONES transferidas, por lo cual el FIDEICOMISO, no realizará actividad económica alguna; y se deberá atener y regir únicamente y exclusivamente por las instrucciones que al efecto le imparta el CONSTITUYENTE. **SIETE PUNTO CUATRO)** Notificar al CONSTITUYENTE cuando el FIDEICOMISO sea informado o notificado sobre su asistencia a Juntas Generales de las compañías a realizarse. En ningún caso, la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO serán responsables de conocer la fecha en que se realicen tales Juntas Generales, salvo que sea notificado expresamente en su domicilio por las compañías o por el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS. Para el desarrollo de su gestión, no será obligación de la FIDUCIARIA indagar o revisar diarios u otros medios de comunicación para conocer sobre convocatorias a Juntas Generales de cualquier tipo de las compañías. Tampoco es obligación de la FIDUCIARIA coordinar, organizar o solventar la realización de Juntas Generales, tal función es privativa de los representantes legales de las compañías. **SIETE PUNTO CINCO)** Entregar la custodia de las ACCIONES, previo instrucción del CONSTITUYENTE a: a) Un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores o una Institución Financiera especializada en servicios de conversación y custodia; o b) A una tercera persona que designen expresamente el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8.

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-utio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CONSTITUYENTE, para que en su calidad de custodio, mantenga la tenencia física de las ACCIONES. No obstante lo anterior, se dejará estipulado la facultad que tiene el FIDEICOMISO de solicitar en cualquier momento los títulos de las ACCIONES. Sin perjuicio de lo antes señalado, la FIDUCIARIA podrá mantener la custodia de los títulos. **SIETE PUNTO SEIS)** Percibir los dividendos y/o beneficios que la Junta General de Accionistas de cada una de las compañías resuelva distribuir con cargo a sus eventuales utilidades que le correspondan como accionista, registrarlos contablemente como parte del patrimonio del FIDEICOMISO, en la SUBCUENTA correspondiente a cada BENEFICIARIO. Los dividendos y demás beneficios sociales que perciba el FIDEICOMISO en su calidad de accionista de las compañías, permanecerán en el patrimonio del FIDEICOMISO hasta que el CONSTITUYENTE resolviere su distribución a los BENEFICIARIOS únicamente en consideración a las SUBCUENTAS, o su inversión u otro destino. **SIETE PUNTO SIETE)** Constituir gravámenes de todo tipo sobre las ACCIONES, en cuyo caso siempre se requerirá instrucción previa del CONSTITUYENTE, con especificación respecto de las ACCIONES que sean objeto de gravamen. De igual forma, tales ACCIONES podrán garantizar las obligaciones contraídas por terceros que sean designados por el CONSTITUYENTE. **SIETE PUNTO OCHO)** Abrir una o más cuentas bancarias que instruya el CONSTITUYENTE, para la recepción de los recursos que le corresponda recibir al FIDEICOMISO, originados en el reparto de dividendos y beneficios que efectúen las compañías, durante la vigencia del FIDEICOMISO; y, en general, cualquier activo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Colonia Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notarin21.uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viterí



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

representado en recursos dinerarios que sean susceptibles a ser depositados en una o más cuentas bancarias. **SIETE PUNTO NUEVE) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA:** **SIETE PUNTO NUEVE PUNTO UNO)** La FIDUCIARIA, en nombre del FIDEICOMISO, ejercerá el derecho a voz y voto que le confieren las ACCIONES, para lo cual el CONSTITUYENTE deberá, una vez que se conozca el orden del día de la Junta General de Accionistas de la compañía respectiva, instruir a la FIDUCIARIA la forma como ejercerá su derecho a voz y voto. Si la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO no son notificados de la convocatoria a Junta de Accionistas por la compañía respectiva, o el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA no podrá ejercer de sus derechos de accionista. Si habiendo sido informado el CONSTITUYENTE, este no instruye a la FIDUCIARIA, la forma como ejercerá su derecho a voz y voto en relación a todos los puntos del orden del día de la convocatoria, con indicación del sentido y alcance del voto (sea afirmativo, negativo o abstentivo) o las instrucciones fueron entregadas sin una antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas, el CONSTITUYENTE -bajo su cuenta, riesgo y privativa responsabilidad- desde ya instruyen expresamente a la FIDUCIARIA que no comparezca a la Junta General de la que se trate. En tal sentido, se deja aclarado que las consecuencias y efectos de la no comparecencia de la FIDUCIARIA por el FIDEICOMISO pueda generar a favor o en perjuicio de los intereses del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE, las compañías o terceros, no serán imputables a la FIDUCIARIA;

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-vio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

quedando desde ya relevada de cualquier responsabilidad por tales conceptos. **SIETE PUNTO NUEVE PUNTO DOS)** La FIDUCIARIA, en nombre del FIDEICOMISO, ejercerá el derecho a voz y voto que le confieren las ACCIONES, alternamente, y previa aprobación e instrucción del CONSTITUYENTE, mediante un mandatario que será designado por el mismo CONSTITUYENTE. Para el efecto, la FIDUCIARIA otorgará un poder especial y/o las cartas poder que sean necesarias, conforme autorice el CONSTITUYENTE, a efectos que la persona o las personas que sean designadas como mandatario y/o mandatarios del FIDEICOMISO y como tal lo pueda representar en las Juntas Generales de Accionistas que realice la respectiva compañía, ejerciendo derechos de voz y voto respecto de las ACCIONES, con facultades para deliberar y pronunciarse en el sentido que considerare conveniente para los intereses del FIDEICOMISO y sus BENEFICIARIOS. El mandatario será responsable frente al FIDEICOMISO, su FIDUCIARIA, la respectiva compañía y sus accionistas y/o ante terceros en general, por las consecuencias que generaren sus acciones u omisiones durante el ejercicio del poder; no encontrándose la FIDUCIARIA en la obligación jurídica de responder por tales conceptos, de manera alguna. **SIETE PUNTO NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO)** Se deja constancia que, en caso de optar por el otorgamiento de un poder o carta poder, la responsabilidad de la FIDUCIARIA empieza y termina con otorgar el poder indicado, por tanto, la FIDUCIARIA no se encuentra jurídicamente obligada a responder por el adecuado ejercicio del mandato en relación a los intereses del FIDEICOMISO, los BENEFICIARIOS, la respectiva compañía o terceros; quedando

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Colonia Triana, Norte, Oficina

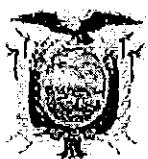
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-vito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

desde ya la FIDUCIARIA relevada de cualquier responsabilidad por tales conceptos, frente a los BENEFICIARIOS y terceros en general. La FIDUCIARIA no será responsable de los actos u omisiones en que incurriere el o los mandatarios, siendo en todo caso el o los mandatarios quienes deben responder personal y pecuniariamente frente al FIDEICOMISO, los BENEFICIARIOS y terceros por el ejercicio del poder. **SIETE PUNTO NUEVE PUNTO TRES)** Ejercer todos los derechos y obligaciones que le corresponden como propietario de las ACCIONES, incluyendo los derechos y obligaciones previstos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, a fin de obtener el máximo provecho de dichos instrumentos, para lo cual la FIDUCIARIA actuará según las instrucciones particulares que sean impartidas por el CONSTITUYENTE, de forma expresa y por escrito. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas. **SIETE PUNTO DIEZ)** Con respecto a los bienes INMUEBLES de propiedad del FIDEICOMISO: (i) Suscribir un contrato de comodato precario, según instrucción del CONSTITUYENTE. (ii) Verificar que el COMODATARIO cumpla con todas las obligaciones determinadas en el contrato de comodato precario. **SIETE PUNTO ONCE)** Constituir sociedades anónimas o limitadas, fideicomisos mercantiles irrevocables con los INMUEBLES aportados al FIDEICOMISO, en todo o en parte y transferir a estas sociedades anónimas o limitadas o fideicomisos mercantiles irrevocables los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-lio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

INMUEBLES propiedad de este FIDEICOMISO. Las condiciones para el cumplimiento de esta instrucción deberán ser otorgadas por el CONSTITUYENTE; **SIETE PUNTO DOCE)** Gravar los INMUEBLES. Las condiciones para el cumplimiento de esta instrucción deberán ser otorgadas por los BENEFICIARIOS; **SIETE PUNTO TRECE)** En general, siempre que fuere posible en función de la normativa del Mercado de Valores y más regulaciones pertinentes, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere necesarios para tender al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que impidan dicho cumplimiento. Esta obligación surge para la FIDUCIARIA sólo desde el momento en que hubiere recibido dineros e información mínima necesaria y que se hubieren hecho efectivos o disponibles los recursos solicitados por ella para la ejecución de la finalidad del FIDEICOMISO o para el cumplimiento de alguna de las actividades conexas, complementarias o directamente derivadas del contrato. **OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE:** **OCHO PUNTO UNO)** DERECHOS: **OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO)** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. **OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS)** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico. **OCHO PUNTO UNO PUNTO TRES)** Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en forma anual dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico.

OCHO PUNTO UNO PUNTO CUATRO) Requerir las acciones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Promesa Nro. 81, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-usa.com

Abg. María Laura Delgado Víteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de responsabilidad a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. **OCHO PUNTO UNO PUNTO CINCO)** Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. **OCHO PUNTO DOS)** OBLIGACIONES: **OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO)** Pagar todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO; o, proveer al FIDEICOMISO del dinero suficiente para pagar todos estos rubros y conceptos. **OCHO PUNTO DOS PUNTO DOS)** Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO y/o a los bienes fideicomitidos. **OCHO PUNTO DOS PUNTO TRES)** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. **OCHO PUNTO DOS PUNTO CUATRO)** Pagar a la FIDUCIARIA los honorarios pactados en este instrumento. **OCHO PUNTO DOS PUNTO CINCO)** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para notificaciones. **OCHO PUNTO DOS PUNTO SEIS)** Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. **NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** **NUEVE PUNTO UNO)** DERECHOS: **NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO)** Representar legalmente al FIDEICOMISO. **NUEVE PUNTO UNO PUNTO DOS)** Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el presente

Dir.: Av. Repúbl. del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

contrato. **NUEVE PUNTO UNO PUNTO TRES)** Exigir del CONSTITUYENTE, el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieran, en virtud de lo dispuesto en el presente FIDEICOMISO. **NUEVE PUNTO UNO PUNTO CUATRO)** Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. **NUEVE PUNTO DOS) OBLIGACIONES:** **NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO)** Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos, así como también el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza a los BENEFICIARIOS, la obtención de resultado o rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al desarrollo de una gestión profesional, de acuerdo con las instrucciones determinadas en el presente FIDEICOMISO. **NUEVE PUNTO DOS PUNTO DOS)** Mantener los bienes fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable. **NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES)** Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar anualmente al CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS, los estados financieros dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio, así como también la rendición de cuentas de manera anual. **NUEVE PUNTO DOS PUNTO CUATRO)** Las demás obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Plaza Norte Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria2El-vio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 2 El-vio

Abg. María Laura Delgado Viterí



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Ley. **DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**- **DIEZ PUNTO UNO)** DERECHOS: **DIEZ PUNTO UNO PUNTO UNO)** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. **DIEZ PUNTO UNO PUNTO DOS)** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico. **DIEZ PUNTO UNO PUNTO TRES)** Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en forma anual dentro de los noventas (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico. **DIEZ PUNTO UNO PUNTO CUATRO)** Ejercer las acciones de responsabilidad a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. **DIEZ PUNTO UNO PUNTO CINCO)** Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. **DIEZ PUNTO DOS)** **OBLIGACIONES:** **DIEZ PUNTO DOS PUNTO UNO)** Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO y/o a los bienes fideicomitidos. **DIEZ PUNTO DOS PUNTO DOS)** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. **DIEZ PUNTO DOS PUNTO TRES)** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para notificaciones. **DIEZ PUNTO DOS PUNTO CUATRO)** Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. **UNDÉCIMA: DURACIÓN.**-

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

El presente FIDEICOMISO estará vigente hasta que se haya agotado el objeto del FIDEICOMISO, sin que se pueda exceder del máximo legal. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.**- La FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO, cuando se haya producido una cualquiera de las siguientes causales, a fin de proceder inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO: **DOCE PUNTO UNO)** Si la falta de provisión de recursos por parte del CONSTITUYENTE, según corresponda, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA o de las instrucciones contempladas en el presente FIDEICOMISO. **DOCE PUNTO DOS)** Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir definitivamente con el objeto del presente FIDEICOMISO. **DOCE PUNTO TRES)** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la terminación del FIDEICOMISO. **DOCE PUNTO CUATRO)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.**- En caso de terminación del presente FIDEICOMISO, por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: **TRECE PUNTO UNO)** Las obligaciones que le correspondan al FIDEICOMISO como consecuencia de su constitución, administración y liquidación, así como por la administración y tenencia de los INMUEBLES y las ACCIONES, que se encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del FIDEICOMISO, serán asumidas de pleno derecho por los BENEFICIARIOS, quedando el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA liberados de toda responsabilidad por tales

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

conceptos. **TRECE PUNTO DOS)** La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los BENEFICIARIOS, mediante el envío de una comunicación privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipso facto, si no es objetada dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación antes mencionada. **TRECE PUNTO TRES)** Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. **TRECE PUNTO CUATRO)** Si cualquier BENEFICIARIO no estuviere de acuerdo con la rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrá hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del plazo mencionado en el numeral trece punto dos) de la presente cláusula, las salvedades que considere necesario efectuar. Hasta que se resuelvan las divergencias entre las partes, por arreglo directo o por laudo arbitral, el FIDEICOMISO no podrá liquidarse. **DÉCIMA CUARTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.-** El presente FIDEICOMISO es de administración y tenencia de INMUEBLES y ACCIONES, por lo tanto no va a realizar actividad empresarial u operar negocios en marcha. Por lo tanto en el caso de obtener ingresos por el cumplimiento de su objeto estos, se hallan exentos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta de acuerdo con la Ley vigente. **DÉCIMA QUINTA:**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

Las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, pero responderá por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de su gestión. Por ese motivo no es de su responsabilidad: **QUINCE PUNTO UNO)** Que no se pueda perfeccionar la transferencia de ACCIONES al FIDEICOMISO.

QUINCE PUNTO DOS) Por las consecuencias jurídicas de la forma de votación instruida al FIDEICOMISO, en las Juntas Generales de Accionistas. **QUINCE PUNTO TRES)** Por temas relacionados a la tenencia y demás relativos a los INMUEBLES.

En general, no será responsabilidad de la FIDUCIARIA todas aquellas actividades en las cuales no tenga injerencia, reconociendo que sus actividades son de medio y no de resultado. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:**

Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: **DIECISÉIS PUNTO UNO)** La resolución del CONSTITUYENTE. **DIECISÉIS PUNTO DOS)** La declaratoria de disolución de la FIDUCIARIA. **DIECISÉIS PUNTO TRES)**

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada. **DIECISÉIS PUNTO CUATRO)** Las demás establecidas en la Ley y en las normas reglamentarias que dicte el Consejo Nacional de Valores. En caso de sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar a la fiduciaria sustituta, físicamente, todos los bienes, que componen el patrimonio autónomo, en lo que fuera aplicable.

Adicionalmente deberá entregarle los libros contables, declaraciones de impuestos, comprobantes de retención y en general toda la documentación original relacionada al

Abg. María Laura Delgado Viterí



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo decide. **DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.**- La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión cuando: **DIECISIETE PUNTO UNO)** El CONSTITUYENTE no transfieran al patrimonio autónomo, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. **DIECISIETE PUNTO DOS)** El CONSTITUYENTE impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDEICOMISO o con sus instrucciones fiduciarias. **DIECISIETE PUNTO TRES)** Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y el CONSTITUYENTE. **DIECISIETE PUNTO CUATRO)** Por la falta de pago de dos o más semestres de honorarios de la FIDUCIARIA, lo cual únicamente podrá ser alegado por ésta. **DIECISIETE PUNTO CINCO)** Las demás establecidas en la Ley o reglamentos pertinentes. En caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos. **DÉCIMA OCTAVA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.** Las partes acuerdan que la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar los siguientes honorarios: **DIECIOCHO PUNTO UNO)** Por estructuración del Negocio Fiduciario un honorario único de Mil Ochocientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD \$1.800,00). Valor que deberá ser cancelado a la firma del contrato de constitución. **DIECIOCHO PUNTO DOS)** Por Administración del Negocio Fiduciario un honorario semestral por administración de tres mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$ 3000,00), pagaderos de forma anticipada durante los cinco primeros días del inicio de cada semestre. **DIECIOCHO**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

PUNTO TRES) El valor de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,00) por cada hora de asistencia de la FIDUCIARIA a las Juntas de Accionistas de las compañías. En caso de requerirse asesoría legal externa, a criterio del CONSTITUYENTE, la contratación del profesional y el pago de sus honorarios serán con cargo a recursos entregados por el mismo.

DIECIOCHO PUNTO CUATRO) Por Reformas al Negocio Fiduciario se pagará la suma de setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 700,00), por cada reforma.

DIECIOCHO PUNTO CINCO) Por Liquidación del Negocio Fiduciario un honorario único de mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.500,00), que será cancelado una vez requerido el proceso, o que la Fiduciaria así lo ponga en conocimiento de los BENEFICIARIOS de acuerdo al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias. **DIECIOCHO PUNTO SEIS)** Por Sustitución de la Fiduciaria un honorario único de USD \$3.000,00 (tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuando dicha sustitución sea requerida por el CONSTITUYENTE, sin que exista por parte de ellos, justificación de causa que compruebe negligencia de la FIDUCIARIA en el cumplimiento de lo estipulado en este contrato. Los honorarios referidos NO incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente, el que deberá agregarse a tales montos. A los honorarios referidos deberá agregarse el impuesto al valor agregado correspondiente, el mismo que no se incluye en los montos indicados. Los honorarios serán ajustados anualmente, de acuerdo al índice de inflación publicado por el INEC. Esta propuesta no incluye costos financieros de las transacciones, ni

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

costos legales, trámites de transferencia de dominio, de auditoría externa y en general gastos de terceros que serán asumidos por el FIDEICOMISO o el CONSTITUYENTE.

DÉCIMA NOVENA: GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-

Son de cargo del FIDEICOMISO todos los costos, gastos, honorarios, remuneraciones y tributos de cualquier naturaleza u origen que demande: la administración fiduciaria y el cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contrato, o que se originen con ocasión de éstos, sean éstos incurridos por el FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de mantenimiento, honorarios, remuneraciones, defensa del patrimonio autónomo, auditoría externa, etc.; la celebración y perfeccionamiento de los contratos que se lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y liquidación del FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a quien corresponda.

Al efecto, la FIDUCIARIA queda autorizada para debitar de las cuentas del FIDEICOMISO las sumas necesarias para cancelar estos rubros. En caso que no existan en el FIDEICOMISO los recursos necesarios para cubrir estos gastos, será obligación del CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS, proveerlos en el plazo máximo de CINCO días calendario de haberse solicitado los mismos por parte de la FIDUCIARIA. En el evento de que no se proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, ésta no se hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. En caso que la FIDUCIARIA con su patrimonio tenga que incurrir en pago de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uv.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

obligaciones de cualquier índole del FIDEICOMISO, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra los BENEFICIARIOS. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS a cualquier tercero y/o al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, con ocasión del dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones, falta de conocimiento, falta de preparación, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones del CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obliga a mantener al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, libres de cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos. Esta obligación de mantener al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda por los referidos eventos, se traduce en la obligación del CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS, de rembolsar al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, cualquier monto que éstos hayan sido condenados u ordenados pagar mediante acto administrativo, resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral o en virtud de cualquier forma de coerción, para solucionar dichos reclamos o demandas. El monto que el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS deberá rembolsar incluirá el valor que se condenó u ordenó pagar así como cualquier gasto, relacionado con los reclamos o demandas, incurrido por el FIDEICOMISO y/o la FIDUCIARIA, incluyendo honorarios de los abogados y demás profesionales contratados para el efecto, honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera. Para probar el monto del valor que deberá rembolsar a la FIDUCIARIA, ésta deberá adjuntar los documentos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucre y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21.uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGÉSIMA
PRIMERA

que evidencien la existencia de un reclamo o demanda, así como los documentos que evidencien la realización de cualquier gasto o pago sobre la base de tales reclamos, demandas o acuerdos, que tengan relación con el FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA: NULIDAD PARCIAL.- Si una o más disposiciones de este contrato de FIDEICOMISO se llegaren a declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.- Para las notificaciones, entrega de rendiciones de cuentas, balances, comunicaciones que, de ser el caso, deberá realizar la FIDUCIARIA en virtud de las instituciones irrevocables establecidas en el presente contrato, y para la entrega y/o actualización de información que requiera la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO para cumplir con sus obligaciones ante autoridades públicas, las partes convienen que toda comunicación sea canalizada a través de las partes a la siguiente dirección:

VEINTIUNO PUNTO UNO) CONSTITUYENTE : Av. De las Palmeras N cuarenta y cinco guión setenta y cuatro (N45-74) y De las Orquídeas. Teléfono: tres tres cuatro cero cinco uno cinco (3340515) Quito-Ecuador.

VEINTIUNO PUNTO DOS)
FIDUCIARIA: Av. República de El Salvador N treinta y cinco guión ciento cuarenta y seis (N35-146) y Portugal, Edificio Prisma Norte, oficina novecientos tres (903). PBX tres nueve cuatro seis siete cuatro cero (3946740). Quito-Ecuador. Las partes se obligan

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucre y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-rio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

a notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor de CINCO (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. Ante cualquier solicitud de actualización de información, el CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS se obligan a dar contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y en caso de no contestar, se entenderá que el CONSTITUYENTE y los BENEFICIARIOS, según corresponda, no han realizado cambios en la documentación e información que se solicita actualización y que han ratificado la vigencia y validez de la información que hubiera sido previamente entregada a la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- La constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- El presente contrato podrá ser reformado mediante instrumento escrito, suscrito única y exclusivamente por la FIDUCIARIA, previa instrucción del CONSTITUYENTE.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- El presente FIDEICOMISO se somete la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668 Abg. María Laura Delgado Viteri
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viterí



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito; que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

VEINTICUATRO PUNTO UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

VEINTICUATRO PUNTO DOS) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos.

VEINTICUATRO PUNTO TRES) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros.

VEINTICUATRO PUNTO CUATRO) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

VEINTICUATRO PUNTO CINCO) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente contrato de fideicomiso mercantil, que por su naturaleza, es indeterminado." (Firmado) Abogado Álvaro José Pólit García, matrícula número nueve mil trescientos veinte y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que

Dirección: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672-2460668

E-mail: info@notaria21-uo.com

574699

Quito, 10 de enero del 2011.

Sefiora
Diana María de Fátima García Tola
Ciudad.

De mis consideraciones:

La Junta General y Universal de socios de la Compañía "SACOPO CIA. LTDA.", realizada el 10 de enero del 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE de la Compañía por un período de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 26 de mayo de 1983, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 22 de junio de 1983. Aumentó su capital, según escritura de 24 de septiembre de 1997, celebrada ante el Notario Undécimo de este cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de noviembre de 1997.

Atentamente,

Diana García de Lora

Diana María de Fátima García Tola
SECRETARIA

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, aceptó la reelección de GERENTE de "SACOPO CIA. LTDA.", Quito, 10 de enero del 2011

Diana García de Lora

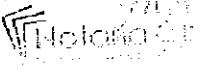
Diana María de Fátima García Tola
C.C. 090484098-0

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 742 del Regis-
tro Mercantil, año 2011, folio 142.
19 ENE 2011

NOTARIA UNCESPRE, PRIMERA PLAZA, DISTRITO DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1º del artículo 1º de la ley Notarial, doy fe que las copias que en su caso se hagan de los documentos presentados ante mí quedan son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 23 DIC 2014

Aleg. María Laura Delgado Vilari



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790591050001

RAZON SOCIAL: GACOPO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA TOLA DIANA MARIA DE FATIMA

CONTADOR: MONTERO Maldonado ROSA ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/06/1983	FEC. CONSTITUCIÓN:	22/06/1983
FEC. INSCRIPCION:	12/09/1983	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/09/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. DE LAS PALMERAS Número: N45-74 Intersección: DE LAS ORQUIDEAS Edificio: LAS PALMERAS Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL COLEGIO MARISTA Teléfono Trabajo: 023340515 Teléfono Trabajo: 023349516 Fax: 022269270 Email: mbunoc@futuro.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPAC210606 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ SOS Y RAMIREZ Fecha y hora: 27/09/2011 09:16:34

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790591050001

RAZON SOCIAL: SACOPA CIA. LTDA.

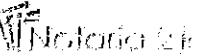
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

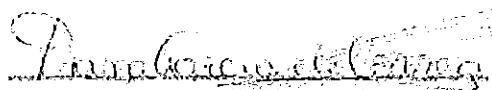
Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
Nombre Comercial:					22/08/1983
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA:					FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA. Cantón: QUITO. Parroquia: EL BATÁN Calle: AV. DE LAS PALMERAS Número: N45-74 Intercación: DE LAS ORQUIDEAS Referencia: FRENTE AL COLEGIO MARISTA Edificio: LAS PALMERAS Oficina: PB Teléfono Trabajo: 923340615. Teléfono Trabajo: 023340519 Fax: 022269270 Email: mburmece@tutu.com.ec

NOTAS: Señor(a) Director(a) de la Gobernación del Ecuador. Doy fe de que la persona que figura en el acta de inscripción, es la persona que, doy fe que la firma que figura en la parte inferior corresponde a los documentos presentados en su nombre.
Quedo 23 DIC 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri 



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

GERENCIA DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AGF210808

Lugar de emisión: CUENCA/CEZAR Y RAMIREZ

Fecha y hora: 27/09/2011 08:19:34

Página 2 de 2


Notario 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLEOS Y NOMBRES
GARCIA TOLA
DIANA MARIA DE FATIMA
LUGAR DE NACIMIENTO:
OUAYAS
OUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-09-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE

TELEFONO: 090484098-0



INSTRUCCIÓN: **DATILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEJACER DOMÉSTICOS** V-10011122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA XAVIER**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TOLA CATALINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2013-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-20**

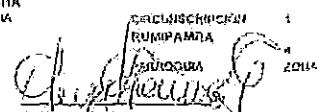
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

012 ELECCIONES NACIONALES 2014
012 - 0011 **0904840980**
MAYOR DE CENTENARIO
GARCIA TOLA DIANA MARIA DE FATIMA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CAZÓN

CELESTE CHICHLA
RUMIPAMPA
PICHINCHA
2014

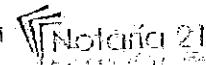
L PRESTO FIRMA DE LA JUNTA



NOTARIA MUY SENCILLA DEL DR. MARIO APOLOITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 13, art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 23 DIC 2014

Abg. Mario Lauro Delgado Viteri
NOTARIA



BITACORA
Quito, 18 de septiembre de 2012

Señor:
JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicaré que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 18 de septiembre de 2012, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo veinte y tres del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. antes denominada **UNIFIDA S.A.** **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011.

Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A.** **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, cambiando su denominación a **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

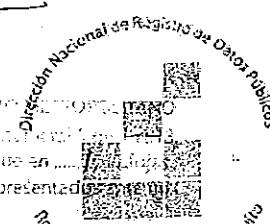
Atentamente,


MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
SECRETARIO
C.C. 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha accepto el cargo. Quito, 18 de septiembre de 2012.


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C. 1710632751

NOTARIA 21 QUITO - 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 143 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en este acta aparecen son iguales a los documentos presentados ante mí.
Código: 21 OCT 2012



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **14551** del Registro de

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **24 OCT 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Notaría 21
Abg. María Láuria Delgado Vilari

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792146127001
 RAZON SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.
 S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/07/2008.	FEC. CONSTITUCION:	24/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	30/07/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Teléfono Trabajo: 022263253 Email: Info@holdun.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

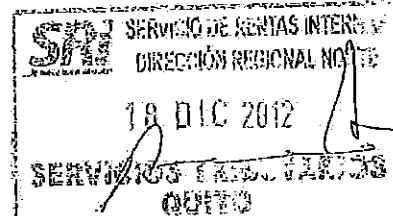
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: RMAG100308 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/12/2012 16:28:17

Página 1 de 2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792146127001

RAZÓN SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@holdun.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/04/2012

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 406 Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENTIONES GUAYAQU Oficina: 8 Telefono Trabajo: 042281930

NOTARIO MUY LISONA DEDICO ESTA FIRMA AL DR. JUAN PABLO GARCIA
En acuerdo con la facultad prevista en el numeral 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en este acta antecedan con iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 23 DIC 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri Notario 21
MAY 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: RMAG100308 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y





CUENCA N° 1710632751-01
 ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA VOTO TANTA PRISCA
 20-02-1975
 002-0208-04872
 PICHINCHA QUITO
 GUTIERREZ SUAREZ 1975



D. W. M.

RECIBIDOR: MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA
 CEDULA: 1123571222
 SUPERIOR: APERTURA
 PEL: MARLEROV ANGEL
 MARIA DEL CARMEN UMAÑA
 QUITO
 20/03/2019
 FIRMADO: 2328714



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
004 - 0208 1710632751
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN CONOCOTO	0
QUITO	BARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1º o. art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en folios
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 OCT 2017

[Signature]
 Abogada Lourdes Belgrado Villalba Notaria 21
 NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.-
Leída esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se
afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.

DIANA MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA TOLA

GERENTE

SACOPO CIA. LTDA

C.C. 090484098 -D

JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

GERENTE GENERAL

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

C.C.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dirección: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-nio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

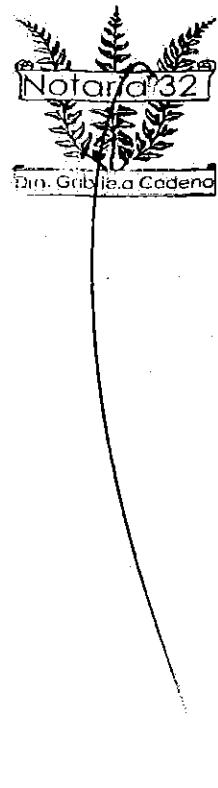
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del CONTRATO DE CONSTITUCION DEL "FIDEICOMISO SACOPO", otorgado por SACOPO CIA. LTDA. y HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., sellada y firmada en Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil catorce.- J.C.

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



D.O
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA AL
FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO
"FIDEICOMISO SACOPO"

04 DE ABRIL DEL 2017

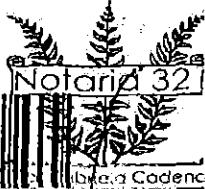
INDETERMINADA

QUITO, A 04 DE ABRIL DEL 2016





Factura: 002-001-000022722

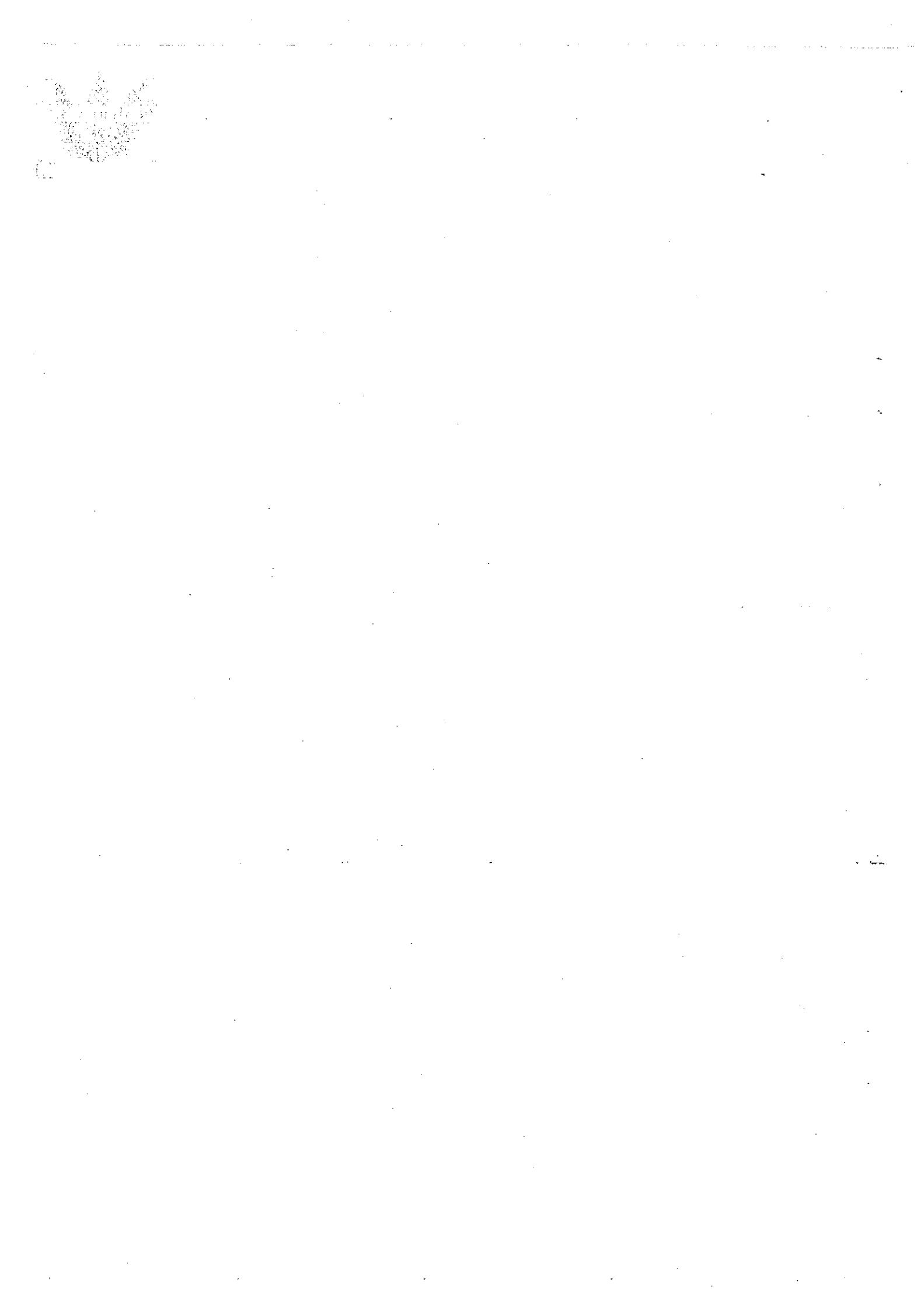


20171701032P00751

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTÓ

Escriptura N°:	20171701032P00751						
ACTO O CONTRATO: ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CÁTALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE ABRIL DEL 2017, (17:15)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	FIDEICOMISO SACOPO	REPRESENTANTE POR	RUC	17925516330 01	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Jurídica	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTANTE POR	RUC	17921461270 01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALVARO JOSE POLIT GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





2017-17-01-032-P00751

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA AL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO
“FIDEICOMISO SACOPO”**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

D.O.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MARTES CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ANTES DENOMINADA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., LA QUE COMPARCE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO SACOPO. EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LA COMPAÑÍA TIENE COMO DOMICILIO LA AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS (N35-146) Y SUECIA, EDIFICIO PRISMA NORTE, PISO NUEVE (9), TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO (3946740), CORREO ELECTRÓNICO:

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

INFO@HEIMDAL.COM.EC. LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARCIENTE POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTIENE LA REFORMA AL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "FIDEICOMISO SACOPO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
PRIMERA PARTE: REFORMA DE FIDEICOMISO CLÁUSULA PRIMERA.-
COMPARCIENTE: COMPARECE A CELEBRAR LA PRESENTE REFORMA LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ANTES DENOMINADA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICÓMISOS S.A., LA QUE COMPARECE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO SACOPO. EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LA COMPAÑÍA TIENE COMO DOMICILIO LA AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR NÚMERO TREINTA Y CINCO GUÍÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS (N35-146) Y SUECIA, EDIFICIO PRISMA NORTE, PISO NUEVE (9), TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE

CUATRO CERO (3946740), CORREO ELECTRÓNICO.

INFO@HEIMDAL.COM.EC. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TERMINOLOGÍA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN REMITIRSE DE MANERA EXPRESA A LA TERMINOLOGÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO SACOPO", EN ADELANTE EL FIDEICOMISO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA DOCTORA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO. **CLÁUSULA TERCERA.-ANTECEDENTES: TRES PUNTO UNO)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA DOCTORA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, SE CONSTITUYÓ EL FIDEICOMISO SACOPO, QUE EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE "FIDEICOMISO", SIENDO HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., SU FIDUCIARIA. **TRES PUNTO DOS)** LA CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL FIDEICOMISO ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE EL FIDEICOMISO SOLO PODRÁ SER REFORMADO MEDIANTE INSTRUMENTO ESCRITO, SUSCRITO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA FIDUCIARIA, PREVIA INSTRUCCIÓN DEL CONSTITUYENTE. **TRES PUNTO TRES)** MEDIANTE COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL CONSTITUYENTE A LA FIDUCIARIA, CUYA COPIA SE ADJUNTA COMO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA, SE INSTRUYÓ QUE SE REFORME EL FIDEICOMISO A FIN DE PERMITIR QUE SE INCORPOREN CONSTITUYENTES ADHERENTES AL FIDEICOMISO. **TRES PUNTO CUATRO)** DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR EL CONSTITUYENTE LA FIDUCIARIA COMPARECE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE REFORMA DEL FIDEICOMISO. **CLÁUSULA CUARTA.-**

REFORMA: SE REFORMA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO OTORGADO EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA DOCTORA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUATRO PUNTO UNO) SE REFORMA LA DEFINICIÓN DE ACCIONES, CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "ACCIONES: SON LAS ACCIONES NOMINATIVAS DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE INICIAL QUE SE APORTAN EN ESTE ACTO, O QUE SEAN APORTADAS POR ESTE O POR UN CONSTITUYENTE ADHERENTE EN EL FUTURO."

CUATRO PUNTO DOS) SE REFORMA LA DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO, CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "**BENEFICIARIO:** ES EL CONSTITUYENTE INICIAL Y LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES, O SUS SUCESORES EN DERECHO, O A QUIEN ESTOS RESPECTIVAMENTE HUBIEREN CEDIDO SUS DERECHOS FIDUCIARIOS A CUALQUIER TÍTULO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE."

CUATRO PUNTO TRES) SE REFORMA LA DEFINICIÓN DE CONSTITUYENTE, CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "**CONSTITUYENTE INICIAL:** ES LA COMPAÑÍA DENOMINADA SACOPO CIA. LTDA. SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ORGANIZADA BAJO LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, O SUS SUCESORES EN DERECHO."

CUATRO PUNTO CUATRO) SE AGREGA UNA DEFINICIÓN DE BIENES EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE GLOSARIO DE TÉRMINOS: "**BIENES:** SON AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, CONTENIDA EN EL LIBRO II DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO."

CUATRO PUNTO CINCO) SE AGREGA UNA DEFINICIÓN DE

CONSTITUYENTE ADHERENTE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE GLOSARIO DE TÉRMINOS: "**CONSTITUYENTE ADHERENTE:** SON LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, APROBADAS POR EL CONSTITUYENTE INICIAL, Y QUE HAYAN REALIZADO UN APORTE AL FIDEICOMISO, CONFORME AL CONVENIO DE ADHESIÓN." **CUATRO PUNTO SEIS)** SE AGREGA UNA DEFINICIÓN DE CONSTITUYENTES EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE GLOSARIO DE TÉRMINOS: "**CONSTITUYENTES:** SON EL CONSTITUYENTE INICIAL Y LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES, DE HABERLOS. CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONSTITUYENTES, SIN MÁS CALIFICATIVOS, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE AL CONSTITUYENTE INICIAL Y A LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES." **CUATRO PUNTO SIETE)** SE AGREGA UNA DEFINICIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE GLOSARIO DE TÉRMINOS: "**CONVENIO DE ADHESIÓN:** ES EL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL FIDEICOMISO Y UN DETERMINADO CONSTITUYENTE ADHERENTE, DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSTITUYENTE ADHERENTE, EN VIRTUD DEL CUAL EL CONSTITUYENTE ADHERENTE SE VINCULA AL PRESENTE FIDEICOMISO, ADOPTANDO LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, ACEPTANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, Y EN EL MISMO CONVENIO DE ADHESIÓN." **CUATRO PUNTO OCHO)** SE REFORMA LA DEFINICIÓN DE INMUEBLES, CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "**INMUEBLES:** SON LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS CONSTITUYENTES, A SER APORTADOS AL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO." **CUATRO PUNTO NUEVE)** SE REFORMA LA DEFINICIÓN DE SUBCUENTAS, CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "**SUBCUENTAS:** SON LOS REGISTROS CONTABLES Y DE REPORTES QUE LA FIDUCIARIA MANEJARÁ DENTRO DEL FIDEICOMISO, A EFECTOS DE ANOTAR EN CADA UNA DE

ELLAS, SEGÚN CORRESPONDA: (I) LOS APORTES DE BIENES REALIZADOS POR LOS CONSTITUYENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO; (II) LA PROPORCIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE LES CORRESPONDE A LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE LOS CORRESPONDIENTES APORTES AL FIDEICOMISO O POR CESIONES DE DERECHOS A SER REALIZADAS POR LOS RESPECTIVOS CONSTITUYENTES, (III) LOS RESULTADOS QUE GENEREN LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, A PRORRATA DE LA PROPORCIÓN DE LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS DENTRO DEL FIDEICOMISO. EN TAL SENTIDO, CADA BENEFICIARIO TENDRÁ SU RESPECTIVA SUBCUENTA DENTRO DEL FIDEICOMISO." **CUATRO PUNTO DIEZ)** SE REFORMA LA CLÁUSULA CUARTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CUARTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.- POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "**FIDEICOMISO SACOPO**", EN ADELANTE EL FIDEICOMISO, EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE DE ÁQUEL O AQUELLOS DE LOS CONSTITUYENTES, DE LA FIDUCIARIA, DE LOS BENEFICIARIOS, O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA. DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES, NI EL FIDEICOMISO NI SUS ACTIVOS PUEDEN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS DE LOS CONSTITUYENTES, DE LA FIDUCIARIA, DE LOS BENEFICIARIOS, O DE TERCEROS EN GENERAL Y ESTARÁ AFECTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO."



CUATRO PUNTO ONCE) EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA SE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN CONSTITUYENTE POR CONSTITUYENTE INICIAL.

CUATRO PUNTO DOCE) EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA SE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN CONSTITUYENTE POR CONSTITUYENTES.

CUATRO PUNTO TRECE) SE REFORMA LA CLÁUSULA SÉPTIMA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SÉPTIMA: - OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.- EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE LOS INMUEBLES Y LAS ACCIONES APORTADAS Y TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD POR LOS CONSTITUYENTES, A FAVOR DEL FIDEICOMISO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LOS FINES, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEL FIDEICOMISO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO ES DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE INMUEBLES Y ACCIONES, POR LO QUE NO REALIZARÁ ACTIVIDAD EMPRESARIAL NI DE GERENCIAMIENTO NI OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA CUYAS ACCIONES SON APORTADAS AL FIDEICOMISO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO, CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN:

Siete punto uno) REGISTRAR, COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, LOS BIENES APORTADOS EN LA PRESENTE FECHA POR EL CONSTITUYENTE INICIAL, A FAVOR DEL FIDEICOMISO, EN LA RESPECTIVA SUBCUENTA DEL CONSTITUYENTE. LOS BIENES A SER APORTADOS EN EL FUTURO, TANTO ACCIONES COMO INMUEBLES O RECURSOS, TAMBIÉN SERÁN REGISTRADOS COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, EN LA SUBCUENTA DEL CONSTITUYENTE INICIAL O CONSTITUYENTE ADHERENTE QUE CORRESPONDA. ADICIONALMENTE, LA FIDUCIARIA, CON LA COLABORACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES, DE ACUERDO AL APORTE REALIZADO, REALIZARÁ LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTOS

DE NOTIFICAR Y/O INSCRIBIR TALES TRANSFERENCIAS DE DOMINIO A FAVOR DEL FIDEICOMISO ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CORRESPONDA COMO, POR EJEMPLO: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS, TÍTULOS Y TALONARIOS DE LAS COMPAÑÍAS, Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE ASÍ LO REQUIERAN. **Siete punto dos)** COMO CONSECUENCIA DEL APORTE DE LOS INMUEBLES O LAS ACCIONES EFECTUADAS EN LA PRESENTE FECHA O EN EL FUTURO POR LOS CONSTITUYENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO, DICHO FIDEICOMISO, A SU VEZ, RECONOCERÁ A FAVOR DEL RESPECTIVO CONSTITUYENTE, DERECHOS FIDUCIARIOS POR DICHO APORTE. **Siete punto tres)** TENER BAJO SU PROPIEDAD LAS ACCIONES TRANSFERIDAS, POR LO CUAL EL FIDEICOMISO, NO REALIZARÁ ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA; Y SE DEBERÁ ATENER Y REGIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE IMPARTA EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE. **Siete punto cuatro)** NOTIFICAR AL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE CUANDO EL FIDEICOMISO SEA INFORMADO O NOTIFICADO SOBRE SU ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS A REALIZARSE. EN NINGÚN CASO, LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO SERÁN RESPONSABLES DE CONOCER LA FECHA EN QUE SE REALICEN TALES JUNTAS GENERALES, SALVO QUE SEA NOTIFICADO EXPRESAMENTE EN SU DÓMICILIO POR LAS COMPAÑÍAS O POR EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE O BENEFICIARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, NO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA INDAGAR O REVISAR DIARIOS U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONOCER SOBRE CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE CUALQUIER TIPO DE LAS COMPAÑÍAS. TAMPOCO ES OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA COORDINAR, ORGANIZAR O SOLVENTAR LA REALIZACIÓN DE

JUNTAS GENERALES, TAL FUNCIÓN ES PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS COMPAÑÍAS. **Siete Punto Cinco)** ENTREGAR LA CUSTODIA DE LAS ACCIONES, PREVIO INSTRUCCIÓN DEL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE A: **A)** UN DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE CONVERSACIÓN Y CUSTODIA; O **B)** A UNA TERCERA PERSONA QUE DESIGNE EXPRESAMENTE EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CUSTODIO, MANTENGA LA TENENCIA FÍSICA DE LAS ACCIONES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DEJARÁ ESTIPULADO LA FACULTAD QUE TIENE EL FIDEICOMISO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, LA FIDUCIARIA PODRÁ MANTENER LA CUSTODIA DE LOS TÍTULOS. **Siete Punto Seis)** PERCIBIR LOS DIVIDENDOS Y/O BENEFICIOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESUELVA DISTRIBUIR CON CARGO A SUS EVENTUALES UTILIDADES QUE LE CORRESPONDAN COMO ACCIONISTA, REGISTRARLOS CONTABLEMENTE COMO PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN LA SUBCUENTA CORRESPONDIENTE A CADA BENEFICIARIO. LOS DIVIDENDOS Y DEMÁS BENEFICIOS SOCIALES QUE PERCIBA EL FIDEICOMISO EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LAS COMPAÑÍAS, PERMANECERÁN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO HASTA QUE EL CONSTITUYENTE APORTANTE RESOLVIERE SU DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS ÚNICAMENTE EN CONSIDERACIÓN A LAS SUBCUENTAS, O SU INVERSIÓN U OTRO DESTINO. **Siete Punto Siete)** CONSTITUIR GRAVAMENES DE TODO TIPO SOBRE LAS ACCIONES, EN CUYO CASO SIEMPRE SE REQUERIRÁ INSTRUCCIÓN PREVIA DEL CONSTITUYENTE APORTANTE, CON ESPECIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE GRAVAMEN. DE IGUAL FORMA, TALES

ACCIONES PODRÁN GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS QUE SEAN DESIGNADOS POR EL CONSTITUYENTE APORTANTE. **Siete punto ocho)** ABRIR UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS QUE INSTRUYAN LOS CONSTITUYENTES, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR AL FIDEICOMISO, ORIGINADOS EN EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y BENEFICIOS QUE EFECTÚEN LAS COMPAÑÍAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO; Y, EN GENERAL CUALQUIER ACTIVO REPRESENTADO EN RECURSOS DINERARIOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES A SER DEPOSITADOS EN UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS. **Siete punto nueve)** CELEBRAR CON LAS PERSONAS QUE APRUEBE EL CONSTITUYENTE INICIAL, CONVENIOS DE ADHESIÓN. **Siete punto diez)** INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA: **Siete punto diez punto uno)** LA FIDUCIARIA, EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO, EJERCERÁ EL DERECHO A VOZ Y VOTO QUE LE CONFIEREN LAS ACCIONES, PARA LO CUAL EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE DEBERÁ, UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RESPECTIVA, INSTRUIR A LA FIDUCIARIA LA FORMA COMO EJERCERÁ SU DERECHO A VOZ Y VOTO, SI LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO NO SON NOTIFICADOS DE LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS POR LA COMPAÑÍA RESPECTIVA, O EL CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ EJERCER DE SUS DERECHOS DE ACCIONISTA. SI HABIENDO SIDO INFORMADO EL CONSTITUYENTE, ESTE NO INSTRUYE A LA FIDUCIARIA, LA FORMA COMO EJERCERÁ SU DERECHO A VOZ Y VOTO EN RELACIÓN A TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA, CON INDICACIÓN DEL SENTIDO Y ALCANCE DEL VOTO (SEA AFIRMATIVO, NEGATIVO O ABSTENTIVO) O LAS INSTRUCCIONES FUERON ENTREGADAS SIN UNA ANTELACIÓN DE POR LO

MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS, EL CONSTITUYENTE APORTANTE BAJO SU CUENTA, RIESGO Y PRIVATIVA RESPONSABILIDAD- DESDE YA INSTRUYE EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA QUE NO COMPARÉZCA A LA JUNTA GENERAL DE LA QUE SE TRATARE. EN TAL SENTIDO, SE DEJA ACLARADO QUE LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA NO COMPARÉCENCIA DE LA FIDUCIARIA POR EL FIDEICOMISO PUEDA GENERAR A FAVOR O EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO, EL CONSTITUYENTE, LAS COMPAÑÍAS O TERCEROS, NO SERÁN IMPUTABLES A LA FIDUCIARIA; QUEDANDO DESDE YA RELEVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS. **Siete punto diez punto dos)** LA FIDUCIARIA, EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO, EJERCERÁ EL DERECHO A VOZ Y VOTO QUE LE CONFIEREN LAS ACCIONES, ALTERNAMENTE, Y PREVIA APROBACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE, MEDIANTE UN MANDATARIO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL MISMO CONSTITUYENTE, PARA EL EFECTO, LA FIDUCIARIA OTORGARÁ UN PODER ESPECIAL Y/O LAS CARTAS PODER QUE SEAN NECESARIAS, CONFORME AUTORICE EL CONSTITUYENTE APORTANTE, A EFECTOS QUE LA PERSONA O LAS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADAS COMO MANDATARIO Y/O MANDATARIOS DEL FIDEICOMISO Y COMO TAL LO PUEDA REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE REALICE LA RESPECTIVA COMPAÑÍA, EJERCiendo DERECHOS DE VOZ Y VOTO RESPECTO DE LAS ACCIONES, CON FACULTADES PARA DELIBERAR Y PRONUNCIARSE EN EL SENTIDO QUE CONSIDERARE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO Y SUS BENEFICIARIOS. EL MANDATARIO SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL FIDEICOMISO, SU FIDUCIARIA, LA RESPECTIVA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS Y/O ANTE TERCEROS EN GENERAL, POR LAS CONSECUENCIAS QUE GENERAREN SUS ACCIONES U OMISIONES DURANTE EL EJERCICIO DEL PODER; NO ENCONTRÁNDOSE LA

FIDUCIARIA EN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE RESPONDER POR TALES CONCEPTOS, DE MANERA ALGUNA. **Siete punto nueve punto dos punto uno)** SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE UN PODER O CARTA PODER, LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA EMPIEZA Y TERMINA CON OTORGAR EL PODER INDICADO, POR TANTO, LA FIDUCIARIA NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE OBLIGADA A RESPONDER POR EL ADECUADO EJERCICIO DEL MANDATO EN RELACIÓN A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS, LA RESPECTIVA COMPAÑÍA O TERCEROS; QUEDANDO DESDE YA LA FIDUCIARIA RELEVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS, FRENTE A LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS EN GENERAL, LA FIDUCIARIA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRIERE EL O LOS MANDATARIOS, SIENDO EN TODO CASO EL O LOS MANDATARIOS QUIENES DEBEN RESPONDER PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE FRENTE AL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS POR EL EJERCICIO DEL PODER. **Siete punto diez punto tres)** EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO PROPIETARIO DE LAS ACCIONES, INCLUYENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS Siete DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A FIN DE OBTENER EL MÁXIMO PROVECHO DE DICHOS INSTRUMENTOS, PARA LO CUAL LA FIDUCIARIA ACTUARÁ SEGÚN LAS INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE SEAN IMPARTIDAS POR EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE, DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO. EN TODO CASO, LAS PARTES ACLARAN DE MANERA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA SE LIMITA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, NO ASÍ A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE



LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS. **Siete Punto Once)** CON RESPECTO A LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO: (I) SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, SEGÚN INSTRUCCIÓN DEL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE. (II) VERIFICAR QUE EL COMODATARIO CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO. **Siete Punto Doce)** CONSTITUIR SOCIEDADES ANÓNIMAS O LIMITADAS, FIDEICOMISOS MERCANTILES IRREVOCABLES CON LOS INMUEBLES APORTADOS AL FIDEICOMISO, EN TODO O EN PARTE Y TRANSFERIR A ESTAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O LIMITADAS O FIDEICOMISOS MERCANTILES IRREVOCABLES LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE FIDEICOMISO. LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN DEBERÁN SER OTORGADAS POR EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE; **Siete Punto Trece)** GRAVAR LOS INMUEBLES. LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN DEBERÁN SER OTORGADAS POR EL RESPECTIVO CONSTITUYENTE APORTANTE; **Siete Punto Trece)** EN GENERAL, SIEMPRE QUE FUERE POSIBLE EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES Y MÁS REGULACIONES PERTINENTES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA TENDER AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN SURGE PARA LA FIDUCIARIA SÓLO DESDE EL MOMENTO EN QUE HUBIERE RECIBIDO DINEROS E INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA Y QUE SE HUBIEREN HECHO EFECTIVOS O DISPONIBLES LOS RECURSOS SOLICITADOS POR ELLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO O PARA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS,

COMPLEMENTARIAS O DIRECTAMENTE DERIVADAS DEL CONTRATO."CUATRO PUNTO CATORCE) EN LAS CLÁUSULAS: OCTAVA, NOVENA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO SÉPTIMA, DÉCIMO NOVENA, VIGÉSIMA Y VIGÉSIMO TERCERA SE CAMBIA LA DEFINICIÓN "EL CONSTITUYENTE" POR "LOS CONSTITUYENTES". CUATRO PUNTO QUINCE) EN EL NUMERAL DIECISÉIS PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA Y VEINTIUNO PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA SE REEMPLAZA CONSTITUYENTE POR CONSTITUYENTE INICIAL. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- LAS PARTES ACEPTAN Y SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO. RATIFICAN LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO SACOPO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA DOCTORA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO Y QUE EL MISMO CONTINÚA VIGENTE Y SIN ALTERACIÓN ALGUNA; SALVO POR LO EXPRESAMENTE REFORMADO EN ESTE INSTRUMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MARGINACIÓN.**- LAS PARTES SOLICITARÁN LA MARGINACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REFORMATORIA, EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA DOCTORA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DÉMAS FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE MODIFICATORIA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUÉ POR SU NATURALEZA, ES INDETERMINADA, HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL



COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MINUTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN BRAVO HERNÁNDEZ, CON EL NÚMERO DE MATRICULA DIECISIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN OCHENTA Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. - PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDO QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ALVARO JOSE POLÍT GARCÍA
C.C. 17077782456
C.V. 030-C33



ALQUINTA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE IDENTIDAD

Ciudadano
CITIZANIA
ALVARO JOSE
POLIT GARCIA
ALVARO JOSE
URIBARRE VACAMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BERMELLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-03-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CECILIA MARGARITA
MUNOZ BURGOS

170778248-6



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 ABRIL 2017

030 030 - 033
JUNTA 10

1707782486
CNE

POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLICIOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCONSCRIPCION:

QUITO
CANTON
RUMIFAMBIA
PARROQUIA

ZONA 1

1707782486



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RECIBIÓ EL CERTIFICADO DE VOTACION NÚMERO 00751
DEL TURNO: 002, EN 001.0000232222
Miguel Polit Garcia de la Unidad Ejecutoria el numero que figura en el certificado es el de la Notaria 00751 se verifica que el certificado contiene la firma de la Notaria y que no lleva un sello o sello de la Notaria.

QUITO, 04... ABRIL 2017

DRA. GABRIELLA CADEHA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707782486

Nombres del ciudadano: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ BURGOS CECILIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: POLIT JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: GARCIA CARMEN ROSAURA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-017-18359



171-017-18359



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 10:07:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



346

Quito, 12 de enero de 2017

Sefior:
ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
Presente.-

De mi consideración:

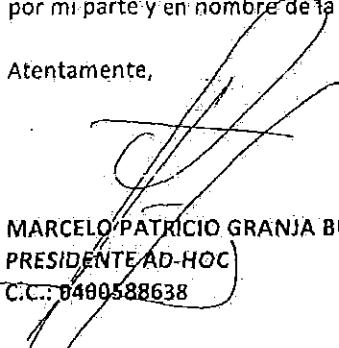
Por medio de la presente cumplome comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A.** **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**.

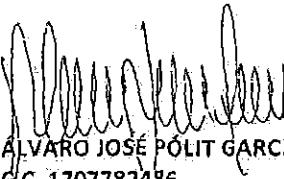
Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,


MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.


ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486



TRÁMITE NÚMERO: 3146

Dra. Gabriela Cadena



412109032EVYDH4

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008,- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016,- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FACTURAS: 001 - 000022722

Este documento es de responsabilidad exclusiva del firmante quien declara que lo firmó en su calidad de Notario, bajo la ley vigente, para el efecto de la inscripción que contiene se devolverá y dará fe de su contenido. D.O.S., 18/01/2017 (exp).

Firma: D.Y. ABEL RODRIGUEZ

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792551633001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO SACOPO

NOMBRE COMERCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS
CONTADOR: OTROS
CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 08/01/2015 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/01/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/01/2015 FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/02/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: SUECIA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Email: rromero@holdun.com Teléfono Domicilio: 023946740

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO AFIC
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000473023

Fecha: 04/04/2017 15:39:29 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!
Ministerio de Hacienda

NÚMERO RUC: 1792551633001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO SACOPO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/12/2014
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Edificio: PRISMA NORT Pls: 9 Oficina: 903 Email: rrromero@holdun.com Telefón: Domicilio: 023946740

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

004.51
022-021-000022.722
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DRA. GARNALI CADENA LOZA
04-ABRIL-2017

DRA. GARNALI CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2017000473023

Fecha: 04/04/2017 15:39:29 PM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792146127001
RAZON SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POLIT GARCIA ALVARO JOSE
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008 FEC. CONSTITUCION: 24/07/2008
FEC. INSCRIPCION: 30/07/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 23/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Teléfono Trabajo: 023946740 Email: infoecuador@holdun.com.ec

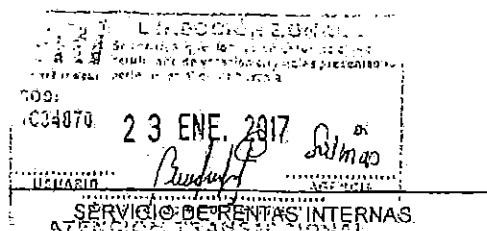
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCIÓN:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/AVÉ. MORAN Fecha y hora: 23/01/2017 13:56:12



SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792146127001
RAZON SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATÁN Calle: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES D EL MINISTERIO D DE SALUD PÚBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Teléfono Trabajo: 023946740 Email: info@cuador@holdun.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 05/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 406
Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUIL
Oficina: 8 Email: aperez@holdun.com Teléfono Trabajo: 042925550

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 14/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: 30/10/2014
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPI Cantón: ZAMORA Parroquia: ZAMORA Calle: AMAZO NÁS Número: 05-10 Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: FRENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Teléfono Trabajo: 972608237 Email: Contador / Asesor: GCRIOLO@HOLDUN.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORÁN Fecha y hora: 23/01/2017 13:56:12

Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P, 007.51.
FACTURANT 002-001-0000037722
Rubén En nombre de la facultad designado en el mencionado acuerdo del
17 de junio de 1978. Notifico que se / certifico que el
presente es copia exacta del documento que autoriza la devolución al
abogado y que efectivamente es suyo.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA AL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "FIDEICOMISO
SACOPO".- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO
(04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

